

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1139 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° **3815756** y Documento N° **5674776** que contiene la solicitud de la servidora, de fecha 18 de Agosto del 2023, mediante el cual Doña: **MILDRED ASHLI LLAMOSAS CHAVEZ**, con Cargo **Bióloga**, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa; domiciliada en Calle en Cooperativa Los Eucaliptos Mz G Lt 7, Distrito Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa. Quien solicita **una hora por Lactancia Materna antes de finalizar cada jornada laboral**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento ", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N°27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho.

Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

De conformidad con la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849; con la Resolución Ministerial N° 612-2014/MINSA; con la Resolución con Directoral N°141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N°005-2019/MINSA.

Estando informado por Registro y Control de Asistencia, según Informe de Situación Actual N°168-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Unidad de Bienestar Social de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una hora por Lactancia Materna antes de finalizar cada jornada laboral a doña: MILDRED ASHLI LLAMOSAS CHAVEZ, con Cargo **Bióloga**, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa,



a partir del 26 de mayo del 2023 hasta el 26 de mayo del año 2024, para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre-hijo.

Artículo 2º.- Notificar la Presente Resolución Administrativa a la parte interesada, para hacer efectiva el Permiso de **una hora por Lactancia Materna antes de finalizar cada jornada laboral**, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... TRES (3) Días del Mes de NOVIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR LIRIARTE VELAZCO
CAP 3638
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

